



Consecutivo: 00001284

San José de Cúcuta, 16-abr-2026

Doctor(a):

GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL

SECRETARIO DE DESPACHO –SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ASUNTO: SOLICITUD ADICIONAL Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 00002433 DE FECHA DE SUSCRIPCIÓN 19-ene-2026

CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NUMERO DE CONTRATO: 00002433

OBJETO: 2026K-51 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE INGENIERIA EN PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, CON EL OBJETIVO DE APOYAR LOS PROYECTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DERECHO A LA CIUDAD Y/O EL SERVICIO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATISTA: ANA LISBETH GOMEZ HERNANDEZ

IDENTIFICACIÓN: Cédula de ciudadanía N° 37,294,862

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: CATORCE MILLONES DE PESOS CON 00/100 M. C/TE. (\$14,000,000.00)

PLAZO INICIAL HASTA EL 06-may-2026

En mi condición de supervisor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 00002433 de fecha de suscripción 19-ene-2026, suscrito por ANA LISBETH GOMEZ HERNANDEZ quien actualmente presta sus servicios a la dependencia SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, solicito, se adelante el trámite de adición y prórroga teniendo en cuenta lo siguiente:

La dependencia SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, requiere continuar con el desarrollo de la ejecución del objeto **“2026K-51 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE INGENIERIA EN PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, CON EL OBJETIVO DE APOYAR LOS PROYECTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DERECHO A LA CIUDAD Y/O EL SERVICIO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA”**, por esta razón y revisada la planta de personal de la dependencia SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA se evidencia que no existe personal de planta suficiente para atender esta labor, por lo que se requiere adicionar presupuestalmente el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 00002433 de fecha de suscripción 19-ene-2026 por un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS CON 00/100 M. C/TE. - (6,000,000.00)** y prorrogado por un término de **1 Meses y 15 Días**, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial del contrato, es decir, el contrato finaliza el día 06-may-2026.

Con la presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, acorde con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

En atención a lo expuesto es preciso señalar que todas las adiciones en el plazo de los contratos

estatales deberán respetar los principios de la contratación estatal y las normas presupuestales en materia de ejecución de presupuesto público; adición que deberán contar previamente con la justificación respectiva.

En atención al seguimiento, efectuado la ejecución del contrato de prestación de servicios de referencia, y conforme a las funciones de supervisión asignadas, se evidencia que las obligaciones contractuales han sido desarrolladas de manera satisfactoria y acorde con los requerimientos institucionales. No obstante, persiste la necesidad del servicio que dio origen a la Contratación, en tanto las actividades contratadas resultan indispensables para garantizar la continuidad y adecuada prestación de las funciones a cargo de la Secretaría de infraestructura municipal.

En atención al seguimiento efectuado a la ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia, y conforme a las funciones de supervisión asignadas, se evidencia que las obligaciones contractuales han sido desarrolladas de manera satisfactoria y en estricta concordancia con los requerimientos técnicos del proyecto.

No obstante lo anterior, subsiste una necesidad pertinente y debidamente justificada que dio origen a la contratación inicial. Las actividades especializadas objeto del contrato resultan indispensables para garantizar la continuidad y la materialización de las metas de inversión a cargo de la Secretaría de Infraestructura Municipal. En este sentido, la terminación del plazo inicialmente pactado derivaría en una carencia técnica inmediata, limitando la ejecución del cronograma y el cumplimiento de los hitos trazados en la formulación del proyecto.

Por lo expuesto, y en aplicación de los principios de planeación, economía y continuidad del servicio, se hace procedente adelantar una adición presupuestal y la prórroga del plazo de ejecución del contrato. Esta actuación asegura la permanencia del profesional requerido, optimiza la ejecución técnica de los recursos de inversión concurrentes y evita interrupciones en el desarrollo de las actividades, garantizando así la consecución ininterrumpida de los fines estatales.

Revisada la integración de la planta de personal global del municipio, se logró verificar que no se cuenta con personal suficiente que puedan realizar las actividades necesarias en los asuntos materia del presente estudio. Por tanto, ante la insuficiencia de personal de planta, se hace necesario continuar con la contratación del personal que reúna los requisitos para desarrollar las actividades requeridas en la continuidad de la ejecución del presente proceso contractual.

Atentamente,



OSCAR YESID LIZCANO PARADA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó: Stefania Rafalá Girón 
Contratista - Secretaría De Infraestructura